



RESOLUCIÓN

Asunto: Inicio del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución del punto limpio de Los Rodeos (PL-3), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Obra	EXPEDIENTE	E2023008093
OBJETO	OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE LOS RODEOS (PL-3)		
TRAMITACIÓN	Ordinaria		
PROCEDIMIENTO	Abierto simplificado		
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible		
PRESTACIONES	<p>Ejecución de los trabajos necesarios para la construcción del Punto Limpio de Los Rodeos (PL-3), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna. Dicha prestación deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto. El programa de necesidades, en resumen, es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cerramiento perimetral. - Puesto de información al usuario y vigilancia. - Plataforma superior para ubicar los diferentes contenedores para cada uno de los residuos. - Plataforma inferior destinada a facilitar la retirada de los contenedores de gran tamaño. - Zona cubierta destinada a la protección solar de materiales o sustancias peligrosas. - Contenedores de diferentes características y capacidades destinados al depósito de los distintos residuos. - Señalización horizontal mediante señales dibujadas sobre el pavimento. <p>Señalización vertical consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario.</p>		

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Los puntos limpios son infraestructuras esenciales para cumplir las directrices, tanto del Plan Insular en materia de residuos (PTEOR), como para el cumplimiento de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



CSV documento	89229ff3-a126-5e83-b944-000cb4316846
CSV firma	967047fd-3670-5404-8de1-8d62f6c0f248
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/89229ff3-a126-5e83-b944-000cb4316846
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/967047fd-3670-5404-8de1-8d62f6c0f248



Firmado por	Sello de tiempo
Alejandro Félix Molowny López-Peñalver (Cabildo Insular de Tenerife)	26/08/2023, 10:15:30 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/08/2023, 10:16:40 UTC



Según el PTEOR, los puntos limpios son infraestructuras de gestión adscritas al segundo nivel donde se realiza la recogida de envases, voluminosos, escombros de pequeña entidad, y en general todos aquellos residuos que no son recogidos por los camiones de recogida ordinaria, sino depositados por los particulares. Estas infraestructuras deben servir a una población mínima de unos 40.000 habitantes y estar situadas a una distancia no superior a 10 minutos en coche de los núcleos de población censada.

La distribución territorial de los puntos limpios responde fundamentalmente a la distribución de la población y a la accesibilidad desde los núcleos de población.

Con la construcción de ocho nuevos puntos limpios en la isla de Tenerife, entre el que se encuentra el punto limpio de Los Rodeos (PL-3), se consolidaría la red logística pública para la recogida separada de residuos en la Isla de Tenerife, planificadas en el PTEOR, que vendrían a dar una cobertura de proximidad a todos los núcleos de población, fomentando la correcta gestión de los residuos.

La estrategia de gestión de los residuos en los puntos limpios está basada en lograr la recogida separada de residuos, en alargar la vida útil de estos productos mediante su reutilización y en potenciar el reciclaje de los que no se puedan reutilizar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO:

I.- El negocio jurídico al que se refiere el procedimiento de contratación indicado corresponde con el contrato de obras definido en el **artículo 13** de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por lo que, de conformidad con el **artículo 25** de la misma norma, tiene carácter administrativo y se regirá, tanto en su preparación y adjudicación, como en lo que se refiera a sus efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- Conforme a lo dispuesto en los **artículos 131.2 y 156.1** de la LCSP, en principio la tramitación del expediente de contratación es ordinaria, y el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto, en el que *“todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”*.

Con la elaboración de la documentación preparatoria del expediente se determinará si el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada (conforme a los **artículos 20 y siguientes** de la LCSP), o si procede aplicar alguna modalidad simplificada del procedimiento (de las contempladas en el **artículo 159** de la LCSP), y asimismo se determinará si resulta aplicable la tramitación de urgencia regulada en el **artículo 119** de la LCSP

INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

III.- De conformidad con el **artículo 116.1** de la LCSP, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

IV.- El citado **artículo 28** establece en su apartado 1 que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”, y “a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto,*



CSV documento	89229ff3-a126-5e83-b944-000cb4316846
CSV firma	967047fd-3670-5404-8de1-8d62f6c0f248
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/89229ff3-a126-5e83-b944-000cb4316846
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/967047fd-3670-5404-8de1-8d62f6c0f248



Firmado por	Sello de tiempo
Alejandro Félix Molowny López-Peñalver (Cabildo Insular de Tenerife)	26/08/2023, 10:15:30 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/08/2023, 10:16:40 UTC



restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

V.- Respecto al órgano competente para aprobar el inicio del expediente, hay que tomar en consideración los siguientes preceptos:

- **Artículo 116.1** de la LCSP: atribuye la competencia al órgano de contratación.
- **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, conforme a la cual el órgano de contratación competente será:
 - El Consejo de Gobierno Insular, para contratos de obras cuyo valor estimado supere los 400.000,00 €, y para el resto de contratos cuyo valor estimado supere los 100.000,00 €.
- **Acuerdo de 12 de julio 2023** del Consejo de Gobierno Insular, relativo a la delegación de competencias en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación. Entre dichas competencias delegadas se incluye el inicio del expediente de contratación regulado en el artículo 116 de la LCSP (apartado dispositivo primero del Acuerdo, punto 1).

A la vista de los preceptos indicados y las previsiones en cuanto al valor estimado, el órgano de contratación en el expediente de referencia es el Consejo de Gobierno Insular, pero teniendo en cuenta las delegaciones aprobadas, que entraron en vigor con la publicación del acuerdo en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 85, de 14 de julio de 2023, el órgano competente para aprobar el inicio del expediente de contratación es el Director Insular de Residuos.

FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION

VI.- La ejecución del proyecto está financiada en un 90% por la Unión Europea (NextGenerationEU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) en virtud de Orden, de fecha 15 de junio de 2023, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para la adjudicación definitiva de ayudas correspondientes a la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y para la configuración de la lista de reserva.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO:

VII.- La propuesta de inicio del procedimiento no conlleva la autorización de gasto, que se llevará a cabo con ocasión de la aprobación del expediente de contratación.

VIII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la aprobación del acto propuesto no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, al no tratarse de ninguno de los supuestos en que se produce dicho efecto, siendo en todo caso el trámite de aprobación del expediente el acto en el que procederá realizar el análisis de una posible repercusión.

IX.- La propuesta de inicio del expediente de contratación no requiere la emisión de informes previos a su aprobación, más allá del informe justificativo de la necesidad, elaborado por el Servicio promotor.



Documento

CSV documento	89229ff3-a126-5e83-b944-000cb4316846
CSV firma	967047fd-3670-5404-8de1-8d62f6c0f248
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/89229ff3-a126-5e83-b944-000cb4316846
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/967047fd-3670-5404-8de1-8d62f6c0f248



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Alejandro Félix Molowny López-Peñalver (Cabildo Insular de Tenerife)	26/08/2023, 10:15:30 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/08/2023, 10:16:40 UTC



A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, en ejercicio de la competencia delegada por el Consejo de Gobierno insular en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, **RESUELVO**:

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución del punto limpio de Los Rodeos (PL-3), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Publicar en el Perfil del Contratante la presente Resolución de inicio.

Tercero.- Requerir a los Servicios competentes del Área la realización de las **actuaciones preparatorias** necesarias para la aprobación del expediente de contratación indicado.



Documento

CSV documento	89229ff3-a126-5e83-b944-000cb4316846
CSV firma	967047fd-3670-5404-8de1-8d62f6c0f248
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/89229ff3-a126-5e83-b944-000cb4316846
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/967047fd-3670-5404-8de1-8d62f6c0f248



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Alejandro Félix Molowny López-Peñalver (Cabildo Insular de Tenerife)	26/08/2023, 10:15:30 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/08/2023, 10:16:40 UTC